JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - REIVINDICATORIO
RADICADO	05001 31 03 002 **2022 00005** 00
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Teniendo en cuenta que el 06 de octubre de 2022 se decretó la medida solicitada, ante lo cual se libró el correspondiente oficio, mismo que fue remitido al letrado de la parte actora para su diligenciamiento como consta en el archivo 16 del libelo; sin lo cual no podría efectivizarse la cautela, con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del C. G. del Proceso, el Despacho procede a **REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE** para que se sirva cumplir con la mentada carga procesal, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación de la medida por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 177

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 22 de noviembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **864dd1e22e49707a6444bef326fe7055fda823cc2d4e93aaf9d06c02567d2213**

Documento generado en 21/11/2022 03:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica